
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

FABRICACIONES Y RECTIFICADOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
En los autos del juicio de amparo 684/2020-V, promovido por Ricardo Israel Tenorio Torres, contra el acto de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente la represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente
Ciudad de México, seis de noviembre de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Roberto Jaime Rangel Oregón.
Rúbrica.

(R.- 500549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo **1069/2019-3**, promovido por **Constructores Inmobiliarios del País Apoyando de México S.A. de C.V.**, a través de su representante legal **José Manuel Guevara Olmos**, contra actos del **Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí**, consistente en la omisión de realizar la inscripción registral del instrumento notarial 30,904, volumen 229, folio 20, 661 y 20,662, relativo al contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria a favor de **“Constructores Inmobiliarios del País Apoyando a México” S.A. de C.V.**, celebrado ante la fe del Notario Público Número Cinco, en ejercicio en el Distrito Judicial de Huejotzingo del Estado de Puebla, el 15 de julio de 2019, con boleta de recepción de documentos número Q925242, clave de consulta 562710, con folio 341059; y, Q926192, clave de consulta 722751, con folio 341059, con número de folio 11-14261322 de 15 de julio de 2019, respectivamente; con fecha **ocho de octubre de dos mil veinte**, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a juicio a la parte tercero interesada **Cruz Miguel Armas Alvarado**, para que comparezca a defender sus derechos; en la inteligencia que para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo al inicio anotado se encuentran señaladas las **nueve horas del dieciocho de noviembre de dos mil veinte**.

Para publicarse conforme a lo ordenado por acuerdo de ocho de octubre de dos mil veinte, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a la parte tercera interesada, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibido para el caso de no, la ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista en los estrados del Juzgado y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, copia de la demanda de amparo.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a cinco de noviembre de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Licenciado Adán Carmona Martínez.
Rúbrica.

(R.- 500645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 1112/2019, PROMOVIDO POR ÁLVARO ÁNGEL VARGAS CEDILLO, CONTRA AUTO FORMAL PRISIÓN **PROCESO PENAL 3/2017**, RECLAMA AL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL EN SAN JOSÉ DEL CABO BAJA CALIFORNIA SUR. SE ORDENA EMPLAZAR A TERCERA INTERESADA **ERICKA CABRERA ALVARADO**, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA DE NO HACERLO, SE HARÁN POR LISTA, CONFORME ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

La Paz, Baja California Sur, veintidós de septiembre de dos mil veinte.
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
Lic. Claudia Cecilia Hirales Flores
 Rúbrica.

(R.- 500783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA 2/2020 DICTADA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

“RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, es legalmente competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento especial sobre declaración de ausencia, promovido por Julia Esther Morales Basurto, en su carácter de cónyuge del desaparecido Jaime Gómez Guizar.

SEGUNDO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por Julia Esther Morales Basurto, en su carácter de cónyuge del desaparecido Jaime Gómez Guizar, de conformidad con los razonamientos expuestos en el quinto considerando de la presente resolución.

TERCERO. Atento lo anterior, se declara legalmente la ausencia de Jaime Gómez Guizar, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando sexto de la presente resolución”.

Aguascalientes, Aguascalientes; trece de noviembre de dos mil veinte.
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.
Licenciada Erika Carrillo Ibarra.
 Rúbrica.

(R.- 501081)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Cancún, Q. Roo
A-2
Amparo Indirecto 1047/2019-A-1
Quejoso: José Ramón Palacios Nieto
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 1047/2019-A-1 promovido por José Ramón Palacios Nieto, contra actos de la autoridad responsable Junta Especial Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Playa del Carmen, Quintana Roo, consistente en la falta de emplazamiento legal al juicio laboral 1048/2011, así como todo lo actuado con posterioridad a tal diligencia, incluyendo el laudo y su ejecución; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a los terceros interesados Glendy Guadalupe Castrón Tuyin, Luis Alberto Mex Ávila, María Magdalena Rodríguez Alcalá y Sofia Amalia López Rodríguez, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar

haciéndoseles saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberán presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo, 17 de septiembre de 2020.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.

Rúbrica.

(R.- 500486)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 125/2020, promovido por JUAN GABRIEL CÓRDOVA ORTIZ, se ordena emplazar a GLORIA GASTÉLUM GARCÍA, en su carácter de tercera interesada, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el dieciocho de noviembre del dos mil quince, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 617/2012, relativo al expediente 10/2011, instruido en contra de JUAN GABRIEL CORDÓVA ORTIZ, por los delitos que fue condenado, cometidos en perjuicio de Francisco Córdova Valenzuela y otros.

Hermosillo, Sonora, a 11 de noviembre de 2020.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.

Rúbrica.

(R.- 501376)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito

Colima, Col.

EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 372/2020 que promueve José Antonio Palomino Mancilla, contra actos que atribuye al Magistrado Adscrito a la Segunda Sala Penal y Especializada en Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima y otras autoridades, por ignorarse el domicilio del tercero interesado Héctor Arnoldo Ochoa Chávez, se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, para que si a su interés conviene se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer continuará el juicio, y las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 25 de noviembre de 2020.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.

Jairo Alonso Cruz Benavides

Rúbrica.

(R.- 501385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Juicio de Amparo 70/2019-I/B
EDICTO

Amparo Indirecto: 70/2019

Quejoso: AGUSTINA ALVARADO RODRÍGUEZ

Tercero interesado: AGUSTIN DE JESÚS DE LA PEÑA BERLANGA

Se hace de su conocimiento que AGUSTINA ALVARADO RODRÍGUEZ, promovió amparo indirecto contra el embargo trabado sobre el bien inmueble ubicado en la calle Roberto Rivas, número 428, de la colonia Bellavista Tercer Sector, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, emitido por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, en el juicio ejecutivo mercantil 771/2009, y actuarios de la adscripción de dicho órgano jurisdiccional, como autoridades ejecutora; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado AGUSTIN DE JESÚS DE LA PEÑA BERLANGA, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como es el periódico "Reforma", y de esta ciudad, como lo es el diario "Vanguardia", en esta ciudad; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a cinco de octubre de dos mil veinte.
Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de
Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad.

Lic. Javier Alberto Coronado Escamilla.

Rúbrica.

(R.- 500766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 155/2019, promovido por los quejosos Noé Marín Bernal y Sergio Jesús Valdez Sánchez, contra el acto que reclama al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el cinco de marzo de dos mil diecinueve, en el toca de apelación 33/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, por el juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la causa de juicio oral 191/2017, instruida por el delito robo con modificativas (agravantes por cometerse con violencia y respecto de un vehículo automotor); se dictó un acuerdo el veintiséis de febrero de este año, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Noel de Jesús Vázquez García; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 11 de noviembre de 2020.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 501042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Se emplaza a los terceros interesados Sara Angelita Lira González, Silvia Eugenia Garza Villarreal, Javier Pérez Iruegas, Héctor Reynaldo Pérez Iruegas y María Irene Méndez González, de la demanda de amparo promovida por Fernando Alán Ríos Bustos, a la cual le correspondió el número 290/2019, en auto admisorio de veintiséis de abril de dos mil diecinueve, contra los actos reclamados al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, y Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Norte 1, ambos de esta ciudad, a la que reclama:

La orden de aprehensión o presentación, decretada dentro de los expedientes 168/2014 y 44/2015, con los cuales con motivo de la clasificación de excusa, se encuentran radicadas bajo el número 333/2018, del índice del citado juzgado; así como los conceptos de violación en relación con los actos reclamados.

Lo anterior se hace del conocimiento de los terceros interesados, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezcan, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, ya que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda y de la ampliación de la misma, para que se impongan de ellas.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 12 de noviembre de 2020.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila
de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras
Marco Antonio Sáenz Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 501048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado JUAN MANUEL ROCHA URIARTE, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 973/2019, promovido por VÍCTOR MANUEL PÉREZ VALDEZ, contra actos de la Sala de Circuito Penal Zona Centro de esta ciudad, señalando como tercero interesado a Juan Manuel Rocha Uriarte, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

“LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CUAL SE RESOLVIÓ QUE ES IMPROCEDENTE LA CONCESIÓN DEL BENEFICIO DE LA REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA A FAVOR DEL QUEJOSO VÍCTOR MANUEL PÉREZ VALDEZ.

DEL MAGISTRADO DE LA SALA DE CIRCUITO ZONA CENTRO, LA CONFIRMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL TOCA PENAL 31/2019.

Con apoyo en los artículos 27, fracción III, incisos b y c, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia se le hace del conocimiento que deberá apersonarse al presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Audiencia constitucional fijada para las nueve horas del cinco de enero de dos mil veintiuno, que en su caso se diferirá de no encontrarse integrado el expediente en que se actúa.

Culiacán, Sinaloa, a 25 de noviembre de 2020.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. José Alejandro Bringas Aquino.
Rúbrica.

(R.- 501374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Veracruz
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Se emplaza y llama a juicio al Ciudadano **JORGE GONZÁLEZ IGARTÚA** en su calidad de **Administrador único de la persona moral denominada KAPITAL MEX AMBIENTAL S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**, demandado en el expediente número **227/2020/IX**, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el Ciudadano **RAFAEL FÉREZ MENDO**, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **KAPITAL MEX AMBIENTAL, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**, en contra del Ciudadano **JORGE GONZÁLEZ IGARTÚA** en su calidad de **Administrador único de la persona moral denominada KAPITAL MEX AMBIENTAL S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**, de quien se reclama lo siguiente: "...**a).**- *Se condene a la parte demandada mediante Sentencia Ejecutoria firme, para que en su calidad de Administrador Único de la persona moral denominada KAPITAL MEX AMBIENTAL S.A. de C.V., sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no regulada, proceda en términos de lo establecido por los artículos 183 y 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por lo tanto lleva a cabo la Convocatoria de una Asamblea General de Accionistas para tratar la disolución anticipada de la sociedad por la causal contenida en el artículo 229 fracción III del ordenamiento legal antes invocado; b).*- *En caso de que la parte demandada se niegue o se abstenga de realizar la convocatoria mencionada en la prestación que antecede, ello en un término de quince días siguientes a la fecha en que cause estado la sentencia que se dicte en éste asunto, solicito también la declaración mediante sentencia firme en el sentido de que su Señoría procederá efectuar la convocatoria de asamblea en rebeldía de la parte reo; c).*- *En consecuencia de lo anterior, la declaración mediante sentencia firme en el sentido de que se ha actualizado la causal de disolución contemplada por el numeral 229 fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles; d).*- *En consecuencia de lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 232 párrafo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles se ordene la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Xalapa, Ver., de la existencia de la causa de disolución antes mencionada; e).*- *El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de éste litigio...".*- **El emplazamiento se realiza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos de aplicación supletoria al Código de Comercio, ordenándose llamar a la citada persona a juicio mediante EDICTOS insertos POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico "El Universal" y tabla de avisos de éste juzgado**, término que iniciara a computarse a los treinta días siguientes al de la última publicación de edictos, por lo que se concede al demandado el término de **QUINCE DÍAS** para que produzca su contestación a la demanda por escrito y ante éste Juzgado, y en el mismo deberá de señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda o de los que callare, y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por lista de acuerdos, dejándose a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado las copias de traslado respectivas, atento al numeral 1068 Bis Párrafo Cuarto del Código de Comercio, fijándose además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo que se hace del conocimiento del demandado para los efectos legales a los que haya lugar.

PUBLICACIONES. - Por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico "El Universal" y la Tabla de Avisos de este H. Juzgado.

Atentamente
Xalapa de Enríquez, Veracruz, a 26 de octubre de 2020.
La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Lic. Patricia Victoria César Landa.

Rúbrica.

(R.- 500662)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercos Interesados: Ismael Murguía Parra, María Paloma Henríquez Pacheco y su menor hija A.H.P. Así como San Juana Armandina Hernández en representación de Armando Legal Hernández u Oscar Leal Hernández

En cumplimiento al auto del diecisiete de noviembre de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo indirecto 1154/2019, del índice de éste Órgano Jurisdiccional, promovidos por Jesús Antonio Fuentes Beltrán, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se le tuvo como terceros interesados; por tanto, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, por medio de este edicto que se les emplaza y se hace de su conocimiento que en el local del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, debiendo generar la cita correspondiente en el sistema "Agenda OJ", para que cuente con un Código QR que le permita el ingreso correspondiente; del mismo modo, que cuenta con el término de treinta días, computado legalmente para que ocurra a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdo.

Zapopan, Jalisco, 17 de noviembre de 2020.

Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Secretario
Jónathan Flores González.
 Rúbrica.

(R.- 501386)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados

Jelker Johameth Cabrera Miranda, Elvin Gabriel Manzanares Chirinos y Franklin Aníbal Guillén Orellana.

Por este conducto, se ordena emplazar los terceros interesados **Jelker Johameth Cabrera Miranda, Elvin Gabriel Manzanares Chirinos y Franklin Aníbal Guillén Orellana**, dentro del juicio de amparo directo 178/2020, promovido por Juan Edgar Bautista Ramírez, Yeris Jovany Rodríguez Duarte, Fredy Noel Bautista Perdomo y Jairo Josué Colindres Hernández, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 28 de agosto de 2019, dictada en el toca 63/2019-AU.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados **Jelker Johameth Cabrera Miranda, Elvin Gabriel Manzanares Chirinos y Franklin Aníbal Guillén Orellana**, que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 19 de noviembre de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Viridiana Cordero Álvarez.
 Rúbrica.

(R.- 501393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Juzgado Cuarto de Distrito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Jaime López Altunar. En el juicio de amparo número 1394/2019-IV, promovido por **José Alberto Alejandro Pacheco**, por propio derecho, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo al tercero interesado Jaime López Altunar. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses convinieren, y se le hace de su conocimiento que de

conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Hidalgo, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 1394/2019-IV. Pachuca de Soto, Hidalgo, 03 de noviembre de 2020. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. ÁLVARO LICONA MARTÍNEZ.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Álvaro Licona Martínez.

Rúbrica.

(R.- 501378)

AVISOS GENERALES

HSBC Pensiones, S.A.
AVISO

HSBC PENSIONES, S.A., que opera seguros de pensiones derivados de leyes de seguridad social, informa a sus clientes sobre lo siguiente:

HSBC Pensiones, S. A., ha firmado un convenio de cesión de la totalidad de sus pólizas de seguros de pensiones en favor de Pensiones Banorte, S. A. de C.V., Grupo Financiero Banorte. Dicha operación no modificará de ninguna manera los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguros de pensiones correspondientes.

Todos los contratantes, asegurados o causahabientes de dichas pólizas podrán manifestar a través de nuestro centro de contacto lo que a su interés convenga, teniendo para ello un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días que serán contados a partir de la fecha de la publicación del tercer aviso que se realice en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos, pudiendo otorgar o no su conformidad con la cesión, o bien solicitar, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas.

Esta operación aplica únicamente al negocio de seguros de pensiones, por lo tanto, los seguros de vida que en su caso fueron contratados con HSBC Seguros, S. A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, seguirán siendo operados en los términos y condiciones pactados con esa aseguradora.

La cesión de cartera de que se trata está sujeta a la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El número telefónico de nuestro centro de contacto es el 55-5721-3322 opción # - 1 - 4 - 2.

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2020.
Director de Operaciones de HSBC Pensiones, S.A.

Victor Hugo Martínez García
Rúbrica.

(R.- 501306)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001496/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por la probable comisión del delito previsto y sancionado en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 y 238 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica a la C. LORENA NIEVES JUAREZ CORTES, el acuerdo de aseguramiento del veinte de octubre de dos mil veinte, que realizó esta Representación Social de la Federación, de los bienes de su propiedad o

posesión, consistentes en: A) Una caja de cartón vacía, de forma rectangular, de aproximadamente 80x30 centímetros, con una etiqueta color amarillo, pegada en uno de sus costados, a nombre de Remitente "Juarez Cortez Lorena Nieves" y con Destinatario a nombre de Juan Ayala Ocorre o Col. Centro C.P.22000" (Ocurre Tijuana); B) Una piel completa con taxidermia de cabeza en forma de casco de jaguar (Pantera onca); C) Una piel completa con taxidermia de cabeza de jaguar (Pantera onca); D) Una piel completa con piel de cabeza de jaguar (Pantera onca); E) Una taxidermia de cabeza en forma de casco de jaguar (Pantera onca); F) Una piel completa con taxidermia de cabeza en forma de casco de ocelote (Leopardus pardalis), con incrustación de víbora de cascabel (Crotalus sp); G) Una Taxidermia de cabeza de tucán real (Ramphastos sulfuratus); H) Una Bolsa de mano de vacuno con incrustación de cocodrilo (Crocodylus sp.); mismos que fueron localizados en la Empresa de Transportes Castores ubicada en calle Libramiento Norte, s/n, Colonia Tlalcalteco, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México. Lo anterior, se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados; asimismo, se le apercibe que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causarían abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, ubicadas en Avenida Insurgentes 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020.

La Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Agencia Octava Investigadora de la UEIDAPLE.

Lic. Carmen Nayeli Pérez Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 501118)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias **DGRRFEM/B/11/2020/15/628**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0448/17, formulado al Gobierno del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable al **C. Erwin Tomás Martínez Godoy**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-B-11511/20, de fecha 25 de noviembre de 2020 y que consiste en que durante su desempeño como Subsecretario de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, presuntamente omitió coordinar, supervisar y evaluar las actividades y desempeño de las unidades administrativas de su adscripción; toda vez que a través del resguardo interno de fecha 30 de diciembre de 2015, el entonces Director General de Técnica Logística, quien se encontraba adscrito a la Subsecretaría a su cargo, recibió 392 bienes adquiridos a través del contrato de compraventa para la adquisición de equipo de cómputo y tecnología para las Unidades de medidas cautelares, ejecución de sentencias y policía procesal de las regiones de Costa Grande, Costa Chica, Montaña y Centro de la Secretaría de Seguridad Pública número SFA/DGASG/AD/RF/008/2015, celebrado el 17 de septiembre de 2015, por el Gobierno del Estado de Guerrero, representado por la Subsecretaría de Administración y por el proveedor Ala del Noreste S. A. de C.V.; mismos que fueron

pagados con recursos del Subsidio para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal correspondientes al ejercicio fiscal 2015, en fecha 14 de diciembre de 2015, por un monto de \$3'514,626.00 (tres millones quinientos catorce mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), con cargo a la cuenta bancaria 65504841049, del Banco Santander (México), S.A., en la que se manejaron los citados recursos; sin embargo, al momento de la auditoría no se proporcionó evidencia documental de la ubicación de los bienes, por lo que no fue posible su localización.

Con la anterior conducta, se presume que causó un daño a la Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$3'514,626.00 (tres millones quinientos catorce mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 22 fracciones XII y XXI, de Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de marzo de 2011; numerales 3.1.6, fracción VI, inciso b) y 9.1.2, fracciones I y II del Acuerdo por el que se establecen las Políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014; cláusula séptima, fracciones I, II, XIX y XXVI, del Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el Otorgamiento del Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, de fecha 06 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2015; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato de compraventa número SFA/DGASG/AD/RF/008/2015 del 17 de septiembre de 2015; y, primera del Convenio Modificatorio al contrato de compraventa antes mencionado, del 04 de diciembre de 2015.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 02 de diciembre de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a su audiencia de ley, que se celebrará a las **11:00** horas del día **11 de enero de 2021**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través del rotulón que se encuentra fijado en la puerta de acceso del edificio B1 de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 501312)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2020/R/15/168
Oficio: DGR-B-7333/20

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (en adelante PFRR) antes citado, se dictó el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2020, mediante el que se ordenó la notificación por edictos del oficio antes referido, por el que se le cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye: A **MARCO ANTONIO DE LEÓN ROSENDO**, en su carácter de N47 Jefe del Departamento de Abastecimiento UMH A en el Hospital General Regional número 110 de la Delegación Estatal Jalisco, en el periodo del 16 de enero al 31 de julio de 2015, Omitió supervisar que las áreas de almacén del Hospital General Regional número 110 de la Delegación Estatal Jalisco, operaran conforme a los procesos de recepción, almacenaje, custodia, y distribución de los medicamentos, lo que ocasionó que no se contara con el respaldo de las recetas individuales y/o colectivas que ampararan el destino de las 164 piezas de medicamentos clasificados como no disponibles, correspondientes a la clave 1732, con lo que causó un daño al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de **\$3,896.64 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.)**

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca personalmente a su comparecencia de ley, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6° piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, **a las 9:30 horas del 05 de enero de 2021**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el que acredite su personalidad; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501246)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/11/2020/R/15/215
Oficio: DGR-B-7467/20

Por acuerdo del treinta de noviembre de dos mil veinte, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye.

En el procedimiento **DGR/B/11/2020/R/15/215**, a **David Castro Alarcón**, en su calidad de **Director General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, consistente en que: "Omitió efectuar el pago de acuerdo a los presupuestos aprobados de los recursos públicos federales transferidos al programa: Fondo de Contingencias Económicas Financieras, ya que no se realizó la retención

y entero a la entidad de fiscalización superior del estado por concepto del uno al millar para la fiscalización de los recursos del programa referido, por un monto de \$1'697,394.70 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)". En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en el procedimiento **DGR/B/11/2020/R/15/215** a las **10:00 HORAS DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2021**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca prueba y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido sus derechos para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501415)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2020/R/14/173
Oficio DGR-B-7336/20

Por acuerdo del **13 de noviembre de 2020**, emitido en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias citado al rubro, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye a:

En el procedimiento **DGR/B/10/2020/R/14/173**, a **ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el periodo comprendido del 8 de enero de 2015 al 30 de noviembre de 2016, consistente en: "Omitió administrar, controlar y custodiar debidamente los recursos públicos federales ministrados a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del FONREGIÓN 2014, lo que ocasionó que el Gobierno del Estado de Veracruz no acreditará la aplicación de dichos recursos, ya que existe una diferencia entre el importe reportado como comprometido y el importe ejercido; además no acreditó el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables"; ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$330'812,109.35 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO NUEVE PESOS 35/100 M.N.). En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca personalmente a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **9:30**

HORAS EL DÍA 8 DE ENERO DE 2021; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el cual acredite su personalidad pudiendo ser acompañado de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se ponen a la vista para consulta los expedientes del procedimiento rescisorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501416)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2020/R/15/162
Oficio: DGR-B-7468/20.**

Por acuerdo del dos de diciembre de dos mil veinte, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye.

En el procedimiento **DGR/B/10/2020/R/15/162**, a **ENRIQUE TORRES ELIZONDO**, en su calidad de **Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D., Nuevo León**, consistente en que: *“Omitió dar seguimiento a los Anexos de Ejecución números I.-01/15; I.-02/15; I.-03/15; I.-05/15 y I.-06/15, de fechas 26 de enero los tres primeros, 10 y 9 de marzo los dos siguientes, todos de 2015, derivados del Convenio de Coordinación Marco celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Agua y el Estado de Nuevo León, de fecha 15 de enero de 2014; toda vez no se acreditó que los recursos públicos federales a cargo del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), 2015, al término del ejercicio fiscal 2015 se hubieran devengado, vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, ni reintegrado a la Tesorería de la Federación”*. En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en el procedimiento **DGR/B/10/2020/R/15/162** a las **12:00 HORAS DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2021;** a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca prueba y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501418)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2020/R/15/159
Oficio DGR-B-7337/20
Oficio: DGR-B-7337/2020

Por acuerdo del **23 de octubre de 2020**, emitido en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias citado al rubro, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye a: **BIOTECNO INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.P.R. de R.L. de C.V.**

En el procedimiento **DGR/B/10/2020/R/15/159** a **BIOTECNO INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.P.R. de R.L. de C.V.**, en su carácter de Beneficiaria del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (PIDETEC-IDETEC) 2015, consistente en: "Omitió supervisar, vigilar y ejecutar el desarrollo de las actividades objeto del Convenio de Ejecución de fecha 30 de noviembre de 2015, celebrado entre la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la beneficiaria Biotecno Innovación y Desarrollo, S.P.R. de R.L. de C.V. por el cual recibió recursos públicos federales por la cantidad de **\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con cargo al Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación, Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015, para la ejecución del proyecto "Investigación y Desarrollo Biotecnológico para el saneamiento, propagación y conservación de Limón Persa "Citrus Latifolia L." en la región citrícola de Cuitláhuac, Veracruz", conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que mediante Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría, de fecha 6 de diciembre de 2016, elaborada por personal de la Dirección General de Auditoría Forense, de la Auditoría Superior de la Federación, se constató que a esa fecha no se había realizado trabajo alguno inherente a la infraestructura del proyecto, constatándose que no contaba con la capacidad para ejecutar dicho proyecto, además, se comprobó que éste no se concluyó en su totalidad, dejando de reintegrarse los recursos públicos federales a la Tesorería de la Federación, ocasionado un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**. En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca a través de su representante legal a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **09:30 HORAS, DEL DÍA 7 DE ENERO DE 2021**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el cual acredite su personalidad pudiendo ser acompañado de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se ponen a la vista para consulta los expedientes del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias números **DGRRFEM/A/11/2020/15/597** y **DGRRFEM/A/11/2020/15/559**, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación de los Pliegos de Observaciones números **PO1085/17** y **PO1201/17**, formulados a los municipios de Candelaria, Campeche y Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los contratistas **ROMINA CANSECO FUENTES, NUCAMENDI GARCÍA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., COORPORATIVO DE SERVICIOS DE INGENIERÍA RLH S.A. DE C.V. y KA SERVIS, S.A. DE C.V.**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números DGRRFEM-A-10819/20, DGRRFEM-A-10821/20, DGRRFEM-A-10822/20 y DGRRFEM-A-11168/20, respectivamente, de fecha 12 de noviembre los tres primeros y el cuarto del 19 de noviembre, todos de 2020, y que consisten en:

C. ROMINA CANSECO FUENTES, dentro del procedimiento DGRRFEM/A/11/2020/15/559, se desprende la irregularidad presuntamente cometida por usted el día **23 de diciembre de 2015**, como contratista encargada de la realización de las obras denominadas "Mejoramiento de Vivienda" con números de contrato MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-003/2015, MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-005/2015, MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-006/2015 y MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-007/2015, cobró el importe correspondiente a los anticipos sin que haya ejecutado dichos trabajos, los cuales fueron pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015, incumpliendo con los objetivos del mismo y no fueron reintegrados a la cuenta del Fondo aludido; causando en consecuencia un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$2,310,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del Fondo en comento; conducta irregular que, de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015; 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33, párrafo primero, apartado A, numeral I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 42, fracciones I y II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, vigentes al momento de los hechos, así como las Cláusulas Sexta, Octava y Décima Segunda de los Contratos de obra pública citados.

NUCAMENDI GARCÍA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., dentro del procedimiento DGRRFEM/A/11/2020/15/559, se desprende la irregularidad presuntamente cometida por usted el día **23 de diciembre de 2015**, como contratista encargado de la realización de las obras denominadas "Mejoramiento de Vivienda" con números de contrato MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-001/2015 y MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-002/2015, cobró el importe correspondiente a los anticipos sin que haya ejecutado dichos trabajos, los cuales fueron pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015, incumpliendo con los objetivos del mismo y no fueron reintegrados a la cuenta del Fondo aludido; causando en consecuencia un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$3,267,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del Fondo en comento; conducta irregular que, de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015; 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33, párrafo primero, apartado A, numeral I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 42, fracciones I y II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, vigentes al momento de los hechos, así como las Cláusulas Sexta, Octava y Décima Segunda de los Contratos de obra pública citados.

COORPORATIVO DE SERVICIOS DE INGENIERÍA RLH S.A. DE C.V., dentro del procedimiento DGRRFEM/A/11/2020/15/559, se desprende la irregularidad presuntamente cometida por usted el día **30 de diciembre de 2015**, como contratista encargada de la realización de la obra denominada "Mejoramiento de Vivienda" con número de contrato MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-004/2015, cobró el importe correspondiente al anticipo sin que haya ejecutado dichos trabajos, los cuales fueron pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal del ejercicio 2015, incumpliendo con los objetivos del mismo y no fueron reintegrados a la cuenta del Fondo aludido; causando en consecuencia un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del Fondo en comento; conducta irregular que, de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015; 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33, párrafo primero, apartado A, numeral I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 42, fracciones I y II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, vigentes al momento de los hechos, así como las Cláusulas Sexta, Octava y Décima Segunda del Contrato de obra pública citado.

KA SERVIS, S.A. DE C.V., dentro del procedimiento DGRRFEM/A/11/2020/15/597, se desprende la irregularidad presuntamente cometida por usted el día **31 de diciembre de 2015**, como encargada de la realización de la obra denominada "Construcción del Sistema de Agua Potable y Red de Distribución" con número de contrato HAC/DOP/FAIS-002/2015, recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015, correspondiente a conceptos de la citada obra que no fueron ejecutados, incumpliendo con los objetivos del citado fondo; causando en consecuencia un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$132,374.44 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del Fondo en comento; conducta irregular que, de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33, párrafo primero, apartado A, numeral I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 36, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y cláusula Décima Tercera, párrafo primero, del Contrato de Obra Pública citado.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en los Acuerdos del 25 de noviembre de 2020, emitidos en los procedimientos resarcitorios aludidos, por desconocerse el domicilio actual de los citados presuntos responsables, se les notifica por edictos los procedimientos de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRFCF antes referida, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán, por lo que hace a la **C. ROMINA CANSECO FUENTES** a las **10:00 HORAS** del **12 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**; por lo que hace a **NUCAMENDI GARCÍA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, a las **11:00 HORAS** del **12 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, por lo que hace a **COORPORATIVO DE SERVICIOS DE INGENIERÍA RLH S.A. DE C.V.**, a las **12:00 HORAS** del **12 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO** y por lo que hace a **KA SERVIS, S.A. DE C.V.**, a las **13:00 HORAS** del **12 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen los alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 501204)

Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Funday, S.A.P.I. de C.V.

Vs.

Miguel Ángel Godinez de la Rosa
M.1787819 Fundare
Exped.: P.C.3401/2019(N-794)43065
Folio: 17841

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.”

Miguel Ángel Godinez de la Rosa
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 19 de diciembre de 2019, con folio de entrada 043065, Carlos Pérez de la Sierra, apoderado de **FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MIGUEL ÁNGEL GODINEZ DE LA ROSA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

2 de septiembre de 2020

El Coordinador Departamental de Nulidades

Julian Torres Flores.

Rúbrica.

(R.- 501429)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Comisión Federal de Electricidad
Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación I
Departamento Regional de Abastecimientos
Oficina Regional de Almacenes
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPGENI-0120

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y en las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales a participar el **23 de diciembre de 2020**, en la **Licitación Pública N° LPGENI-0120**, para la venta del bien mueble no útil al servicio de CFE Generación I, que a continuación se indica:

Lote Núm.	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida del bien mueble no útil	Valor mínimo de venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1	15,000 metros cúbicos (m3) de DIESEL (combustible)	\$157'500,000.00	\$15,750,000.00

El Diesel se encuentra en el almacén que se detalla en el Anexo 1 de las bases de la Licitación. Los interesados en participar, podrán consultar y adquirir las bases de la Licitación del **10 al 21 de diciembre de 2020** en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, <http://www.cfe.mx/licitaciones/ventabienes/Paginas/Muebles-2020.aspx>, y realizando el **pago de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) más IVA**, mediante transferencia electrónica en el **Banco BBVA BANCOMER, S.A., cuenta bancaria N° 0109722939, para depósitos del mismo banco y/o a la clave interbancaria N° 012180001097229390, para depósitos de otros bancos, a nombre de CFE Generación I**, una vez efectuado el pago enviar copia clara y legible del comprobante de pago al correo electrónico gabriel.barajas@cfe.mx y/o damian.salcido@cfe.mx, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a su nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico, anexando copia de identificación oficial vigente (credencial IFE, INE o pasaporte) y copia de la Cédula de Identificación Fiscal con el código QR expedida por el SAT con fecha de expedición no mayor a dos meses y confirmar su recepción al teléfono 55 50 39 90 01 Exts. 71191 y 71193, en horario de 9:00 a 17:00 Hrs. en días hábiles. **De no remitir dicho comprobante de pago en el periodo establecido o si el interesado efectúa el pago de las bases fuera del periodo mencionado, éste no podrá ser aceptado el día del evento y el importe respectivo no será reembolsado.** Las facturas por el pago de las bases serán enviadas al correo electrónico agregado por el comprador en el comprobante de pago.

Los participantes podrán realizar la inspección física del bien, acudiendo previo aviso al área correspondiente (almacén) responsable de los bienes (2 días hábiles o 48 horas de anticipación), al lugar donde se localiza, durante el periodo del **10 al 22 de diciembre de 2020**, en días hábiles, en un horario de 9:00 a las 14:00 horas. **La recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación** será recibida en un sobre cerrado el **23 de diciembre de 2020**, de 9:00 a 10:00 horas en la puerta principal de la Central Ciclo Combinado El Sauz, ubicada en Autopista México-Querétaro KM. 176.5 El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, C.P. 76729. De no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario establecido se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado. **El registro de participantes** se efectuará el **23 de diciembre de 2020**, a partir de las 10:15 hrs. y hasta concluir con el registro del último participante, en el Aula de Capacitación de la Central Ciclo Combinado El Sauz. **El depósito en garantía de sostenimiento de oferta** se constituirá mediante cheque(s) de caja expedido por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Generación I, por el importe establecido para el Lote 1 que se licita (anexo 1 equivalente al 10%). **El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** se celebrará el día **23 de diciembre de 2020**, una vez concluido el registro del último participante, en el mismo lugar y fecha del registro, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. **El Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el **23 de diciembre de 2020**, una vez concluido el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar y fecha. De no lograrse la venta del bien una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta (modalidad ascendente) en el mismo evento, siendo postura legal la que cubra el valor base para venta fijado en la licitación. **El retiro del bien** en un plazo máximo de 120 días hábiles y de acuerdo a lo establecido en el Calendario de Retiro Anexo N°8 de las bases, a partir de formalizado el pago y entregada la orden de entrega correspondiente, emitida por la Oficina Regional de Almacenes. Con la finalidad de atender las medidas sanitarias para la nueva normalidad en la CFE, esta Empresa Productiva Subsidiaria se reserva el derecho de modificar en cualquier momento lo establecido en las bases.

Atentamente
 Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020
 Director General CFE Generación I
Ing. Mario Alberto Villaverde Segura
 Rúbrica.

(R.- 501425)

Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Funday, S.A.P.I de C.V.

Vs.

Miguel Ángel Godínez de la Rosa
M. 1572999 Fundare y Diseño
Exped.: P.C. 3381/2019(C-1130)42968
Folio: 17843

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.”

Miguel Ángel Godínez de la Rosa
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 18 de diciembre de 2019, con folio de entrada **042968**, Carlos Pérez de la Sierra, apoderado de **FUNDARY, S.A.P.I DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MIGUEL ÁNGEL GODINEZ DE LA ROSA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

2 de septiembre de 2020

El Coordinador Departamental de Nulidades

Julian Torres Flores.

Rúbrica.

(R.- 501431)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital de Especialidades C.M.N. Siglo XXI
Dirección General

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/IMSS/UMAE/ESPCMNSSXXI/DCSG-001-2020

PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y DESECHOS RECUPERABLES DE GENERACIÓN PERIÓDICA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que a través de la UMAE H. Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda" del CMN Siglo XXI, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de enajenación mediante Licitación Pública Nacional, LPN/IMSS/UMAE/ESPCMNSSXXI/DCSG-001-2020, para lo cual convoca a participar personas físicas y morales "PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES Y DESECHOS RECUPERABLES DE GENERACION PERIODICA" de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Programación Anual Desechos de Generación Periódica UMAE H. Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda", Banco de Sangre CMN Siglo XXI y Hospital de Psiquiatría "Dr. Héctor Tovar Acosta"						
Partida	Descripción de los Bienes (Desecho)	Generación anual expresado en KG		Precio Mínimo de Venta DOF	Importe	Depósito de garantía 10%
		KG MIN	KG MAX			
1	Desecho Ferroso 2ª	6,900	9000	2.2182	\$19,963.80	\$ 1,996.38
2	Plástico	500	700	2.0667	\$ 1,446.69	\$ 144.66
3	Cartón	48,000	50,000	0.6250	\$ 31,250.00	\$ 3,125.00
TOTAL DE LA VENTA POR DESECHO					\$ 52,660.49	

Fecha de publicación en sito web IMSS: http://compras.imss.gob.mx/?p=imssvende	10 DICIEMBRE 2020
Venta de Bases:	14 AL 17 DICIEMBRE 2020, 9:00 A 14:00 hrs
Junta de Aclaraciones	18 DE DICIEMBRE 2020, 10:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 DE DICIEMBRE 2020, 10:00 hrs
Acto de Fallo	22 DE DICIEMBRE 2020, 13:00 hrs
Firma de Contrato	22 DE DICIEMBRE 2020, 13:00 hrs

NOTA:

- La generación promedio en algunos de los rubros puede variar de acuerdo a las necesidades de cada unidad
- Los valores arriba indicados no incluyen el impuesto al valor agregado.
- Los kilogramos señalados son aproximados.
- Los precios para venta indicados, corresponde a la lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la administración pública federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17/09/2020.

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con Ubicado en 1º piso del bloque "B" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Código postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5627-6905, EXT. 21905.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020.

Director General de la UMAE H. Especialidades C.M.N. Siglo XXI

Dr. Carlos Fredy Cuevas Garcia

Rubrica.

(R.- 501326)